

**ESTABLECE COSTO MÁXIMO TOTAL DE
LAS OPERACIONES DE FACTORING PARA
REFINANCIAMIENTOS OTORGADOS CON
CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA
“CRÉDITO PARA INTERMEDIARIOS
FINANCIEROS NO BANCARIOS (IFNB) -
CRÉDITO CORFO MIPYME”.**

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el decreto con fuerza de ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que Fija Normas que Regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Reglamento de la Corporación, aprobado por decreto supremo N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; en la ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta RA N°58/412/2025, de Corfo, que establece el orden de subrogación del cargo de Gerente de Inversión y Financiamiento; y en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, y por la Resolución N°3, de 2026, todas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón..

CONSIDERANDO:

1. Los Acuerdos del Comité Ejecutivo de Créditos, en adelante “CEC”, N°29.280, de 2022, N°29.283 y N°29.314, ambas de 2023, puesto en ejecución mediante la Resolución Afecta N°20 y N°91, ambas de 2023; que aprueba tanto, la creación del Programa denominado Crédito para Intermediarios Financieros No Bancarios (IFNB) - Crédito CORFO MIPYME”, en adelante “el Programa” como el texto de las Normas para la Utilización del Programa.
2. La facultad establecida en el numeral 11, de la Resolución Afecta N°20, que señala que: “El Comité Ejecutivo de Créditos (CEC) de CORFO, establecerá al menos trimestralmente las tasas de interés aplicables a los préstamos de los Intermediarios Financieros. Por otra parte, teniendo en consideración los objetivos del Programa, y sea que éste opere mediante ventanilla abierta o de licitación, el Gerente de Inversión y Financiamiento podrá establecer el máximo costo total de una operación a ser aplicado a los refinanciamientos otorgados con los recursos del Programa, pudiendo hacerlo para las operaciones de crédito, leasing y/o factoring, para alguna o para todas las modalidades establecidas en el Reglamento, y para alguna o para todas las alternativas de plazo y moneda de los préstamos. Este límite será informado al IFNB junto a la notificación del otorgamiento de un préstamo. En este caso, las operaciones cuyo costo total exceda el máximo definido, no serán elegibles para el Programa”.
3. La Resolución Electrónica Exenta N°1028, de 2023, que aprueba la metodología vigente para determinar costo máximo de operaciones de crédito, leasing y/o factoring - Crédito CORFO MIPYME.

RESUELVO:

1°. ESTABLÉZCASE que el costo máximo total de las operaciones de factoring a ser aplicadas a los refinanciamientos otorgados con cargo a los recursos del Programa Crédito CORFO MIPYME”.

$$\text{Máximo Costo Total} = \text{Tasa Máxima Convencional} \times \text{factor}(\%)$$

2°. FÍJESE para efectos de la fórmula indicada en el resuelvo 1° anterior, el valor del factor (%) es de un 65%. Dicho valor estará vigente desde el 01 de julio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

3°. INFÓRMENSE estos costos máximos totales al momento en que los Intermediarios presenten su postulación al financiamiento.

4°. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 7°, de la Ley de Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, y en la Resolución Exenta N°80, de 2026, que Aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y comuníquese

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Manuel Martínez Béjar
Gerente de Inversión y Financiamiento (S)**

GERENCIA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO
ABA/JSO/CBM

